



MENDOZA, 17 de mayo de 2016

**VISTO:**

El Expediente CUDAP: EXP-CUY: 6414/2016, en el cual la Coordinación del Área de Derechos Humanos, eleva propuesta de Resolución para la implementación de Baños sin Identificación de Género, y

**CONSIDERANDO:**

Que es interés de la FCPyS continuar y afianzar las políticas de ampliación de derechos para que esta Facultad sea un ámbito cada vez más inclusivo, antidiscriminatorio y equitativo en el uso común de los espacios, garantizando en forma permanente los derechos reconocidos y el respeto a la diversidad en todas sus expresiones.

Que esta Ley N° 26.743 se asienta en una concepción cultural sobre los géneros y sexualidades. Es decir, relativiza la determinación del mandato biológico en cuanto a la definición de la identidad de las personas. En este sentido, la identidad de género es entendida como una vivencia, asociada a como cada persona la siente, que puede estar o no en consonancia con el sexo asignado en el nacimiento, el cual no pareciera ser la determinación última del sexo.

Que los baños son uno de los pocos espacios segregados por sexo que siguen presentes en nuestra cultura y que al ser uno de los usos básicos del espacio público, reflejan nuestras percepciones sobre sexo, género y clase.

Que no puede entenderse la división binaria de los baños más que como un dispositivo físico-arquitectónico que refuerza el binarismo "hombre"- "mujer";

Que este binarismo está atravesado por un sistema heteronormativo que supone relaciones de poder que históricamente se identifican con el patriarcado, hechos que llevan a la exclusión de identidades de género, corporalidades y formas de vivir la sexualidad disidentes a ellos;

Que esta exclusión supone que se activen mecanismos discriminatorios (invisibilización, naturalización, etcétera) sobre los saberes y prácticas que producen est\*s sujet\*s;

Que la legislación de los últimos años (Ley de Educación Sexual Integral, de 2006; Ley de Matrimonio Igualitario, de 2010 y Ley de Identidad de Género, de 2012), mediante la lucha de movimientos y organizaciones sociales y políticas, reconoce estas identidades, posicionándose en contra del binarismo y el orden patriarcal, y que en tal sentido las políticas públicas deben ir en sintonía con estas leyes;

Que el uso de baños mixtos, "universales", o sin identificación de sexo, debe entenderse en un marco de transformación más amplio, que implica a toda la sociedad, en los aspectos culturales y políticos;

Por ello de acuerdo a lo resuelto por unanimidad en la sesión realizada el día 18 de abril de 2016,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Implementar la modificación de los baños de la Planta Baja y del Primer Piso de esta Unidad Académica, con el objetivo de que su uso sea universal; es decir, sin distinción de identidades, corporalidades y sexualidades.

*CORRESP. ORD. N° 10/16-CD*



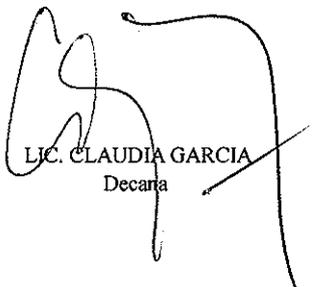
ARTICULO 2º: Comunicar a la comunidad educativa el alcance de esta Ordenanza que involucra a docentes, estudiantes, personal de apoyo académico y de gestión entre otros. Entendiendo la necesidad de desnaturalizar los mitos y prejuicios sociales en relación al uso de baños segregados por género

ARTÍCULO 3º- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

**ORDENANZA 10/16-CD**

SV

  
LIC. MARIANA GRACIELA AZCARATE  
Secretaria General

  
LIC. CLAUDIA GARCIA  
Decaria